

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ÁVILA.

Fecha y hora del registro de entrada: 23/05/18 9:29

Número del registro de entrada: 201811100016825

Origen: 105041 - AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
205000 - DIPUTACION DE AVILA

Destino: 12001 - SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO AVILA
1001 - DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

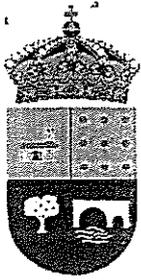
Resumen: SOLICITUD INFORME PREVIO SOBRE VIABILIDAD DE
AUTORIZACION DE USO PARA INSTALACIONES DE OCIO,
DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE EN LA PARCELA 405, POLÍGONO 1

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: 27-04-2018 Nº 299
N/REF.: JAR/jhg. RI/GA: 9655/101605 y
101384.

ASUNTO: INFORME
PREVIO DE VIABILIDAD

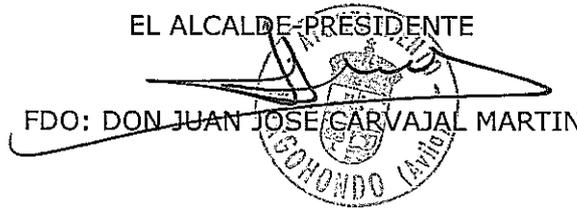
DESTINATARIO: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA
COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
SECCION DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
PLAZA FUENTE EL SOL 1
05001 AVILA

Se tiene a bien **solicitar** por esta Corporación Municipal, **informe previo emitido por técnico competente**, por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, **sobre la posible viabilidad de autorización de uso "para instalaciones de ocio, deportivas y tiempo libre" en la Parcela 405 del Polígono 1 de Burgo de Osma**, para iniciar la tramitación de los expedientes oportunos, ambiental y urbanístico, para lo cual se adjunta informe urbanístico previo, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento y un CD con la documentación gráfica y escrita de la propuesta. Todo ello para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En Burgo de Osma, a 27 de abril de 2018

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO: DON JUAN JOSE GARVAJAL MARTIN



27 MAR

SERVICIOS TÉCNICOS

BURGOSHONDO (ÁVILA)

Dirección: Plaza Mayor, Nº 1 ... 843 ... Teléfono: 920 28 30 13 Fax: 920 28 33 00

INFORME

Tipo de Expediente		MUNICIPAL
Informe	Fecha	Páginas
IN/MAR-18	27/03/18	1

ASUNTO	INFORMACIÓN URBANÍSTICA
Referencia	Expte: --/2018 21/MARZO/2018 Registro Entrada: 773
Emplazamiento	Polígono 1, parcela 405. Burgohondo (Ávila)
Titular	D ^a Silvia Sánchez Pelayo.

La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural (Áreas de interés Faunístico y Agroforestal) - SRPN1, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero del 2007.

Se solicita información urbanística para el uso de "Instalaciones de Ocio, Deportivas y Tiempo Libre", en la parcela de referencia.

La Ordenanza para Suelo Rústico (Modificación Puntual nº 7 de las Normas Urbanísticas de Burgohondo) establece:

Art. 48. Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

a) SRPN1, Suelo Rústico de Protección Natural: Áreas de Interés Faunístico y Agro-Forestal.

2 Usos autorizables

(Art. 43 – Apdo. 3.4)

b) Las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

d) Los ligados al ocio, tiempo libre, deportivas y actividades culturales que deban desarrollarse al aire libre.

Las edificaciones ligadas a los usos contemplados quedan sujetas a las condiciones reguladas en el Art. 43 – Apdo. 5.

Por tanto se trata de un uso autorizable, según las Normas Urbanísticas de Burgohondo.

En función de ello, las instalaciones y/o construcciones que cumplan y justifiquen las condiciones establecidas en el Artículo 43, apartado 3.4. b) y d), así como las determinadas en el Artículo 43, apartado 5, de las Normas Urbanísticas Municipales, para su implantación y uso en esta categoría de suelo protegido (SRPN1), y conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberán obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia urbanística o a la declaración responsable, conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, del mencionado Reglamento (RUCyL).

En líneas generales, las condiciones previas para la autorización (Art. 308 del RUCyL), son:

- Cumplir las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
- Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciéndolo constar en el Registro de la Propiedad.
- Debe acreditarse que se justifica la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, y que concurren circunstancias específicas de interés público.

Dicha autorización de uso excepcional es competencia y corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (Art. 306 b), del RUCyL).

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.

En Burgohondo, a 27 de Marzo del 2018

Servicios Técnicos Municipales